



## **VISTO:**

El Expediente N° 3763/10, iniciado por el señor Osvaldo Raúl Tomaselli, DNI N° 11.308.075, solicitando un predio en el Sector Industrial Planificado para destinarlo a taller de reparación de maquinarias y vehículos y depósito.

El informe del Secretario de Promoción y Medio Ambiente a fojas 3, manifestando que teniendo en cuenta las características de la actividad y sus impactos derivados, considera factible otorgar un predio en el mencionado lugar sobre Ruta Nacional 33.

La intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 5, informando que desde esa oficina se están realizando acciones referidas a la Ordenanza de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, tendientes a relocalizar comercios que por su actividad se ven impedidos de desarrollarla normalmente dentro del ejido urbano, por lo que estima conveniente adjudicar una parcela, cuya superficie es de 3.475,96 mts<sup>2</sup>.

El informe de División Catastro, a fojas 8, individualizando catastralmente al inmueble motivo de estas actuaciones como Circunscripción II, Sección A, Fracción II, Chacra 38, Parcela 1; y

## **CONSIDERANDO:**

Que se ha creado en el Sector Industrial Planificado, el Área de Servicios y Logística, tendiente a fomentar la instalación de servicios complementarios de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y servicios.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 12, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA N° 4901**

**ARTÍCULO 1º:** Transfiérase a título gratuito al señor OSVALDO RAÚL TOMASELLI, DNI N° 11.308.075, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Fracción II, Chacra 38, Parcela 1, con una superficie de 3.475,96 mts<sup>2</sup>, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística



(Ordenanza N° 4878), para ser destinado a taller de reparación de maquinarias y vehículos y depósito.

**ARTÍCULO 2°:** La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4878.

**ARTÍCULO 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el convenio correspondiente con dicha empresa. Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO 4°:** Derógase toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOS DIAS DE DICIEMBRE DE  
DOS MIL DIEZ.**



**JUAN CARLOS MARCHIONI**  
Secretario H.C.D.

**ERNESTO JUAN SEGRETIN**  
Presidente H.C.D.